

menos en Montes altos y Vafos, Cogidos
de Espanto y Nozas empujando aquellos de
unos asegurando a esta Jurisdiccion, no admiti-
duda que seria en vano la sollicitud de la Gracia
y la libertad que piden y que tambien
caxeremian a este Titulo o al Privilegio que
mencionan porque la Minemonial enman-
to obra segun la Ley Real en quanto el que
lapienente caxere de Carta o Privilegio de
aquellos muris querolizara; Pero es lo mas se-
guro que de uno y otro caxeren como xerul-
ta a los Testimonios conque ha ebaquado.
En Audiencia en el Muro Ayuntamiento.
en por medio de sus Comisarios conque
en un modo me Comporto, y esce notan
amaron abundantemente, que aunque por
el Real Privilegio de Exemption a esta Vi-
lla de la Jurisdiccion de esta Ciudad dado
por el Rey Phelipe Segundo en fha de
mil quinientos sesenta y dos se le concediese
la mancomunidad de Puntos para lo pro-
prio uno de los Vecinos y aun que de no lo
concederle para lo a mas a quo lo quieren

